

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, donde el señor Miguel Ángel Alegrías Cambindo confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente. Así mismo, se allegó poder otorgado por la señora María Aidée Ospina. 12 de enero de 2024.

VACANCIA JUDICIAL: Desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 0135

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA

MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00387-00

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la Contestación de la Demanda allegada por el apoderado judicial de la Heredera-**María Aidée Ospina**.

CONSIDERACIONES:

Cabe advertir, en primer lugar, que el poder otorgado por el señor **Miguel Ángel Alegrías Cambindo**-Cónyuge Supérstite de la Causante-**Ana Mery Ospina**, al Dr. *Deblin Porras Valencia*, quien es abogado inscrito, tiene vigente su inscripción y aceptó, además, expresamente el poder, se le reconocerá personería, tal como lo establecen los artículos 74 y 75 del C.G. del P., como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.-archivos 023 y 025-.

Por otra parte, sobre la solicitud de reconocer personería al Dr. *David Fernando Manrique Vargas* para que represente a la Heredera-**María Aidée Ospina**, no se accederá, toda vez que mediante **Auto No. 2378 del 6 de diciembre de 2023**, se le reconoció personería y se tuvo notificada por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente juicio a señora *Ospina*.-archivos 023 y 019-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al Dr. **Deblin Porras Valencia**, como apoderado judicial del Señor **Miguel Ángel Alegrías Cambindo**, Cónyuge Supérstite de la Causante-**Ana Mery Ospina**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- ENVIAR por secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá al *abogado Deblin Porras Valencia* acceder al expediente digital, al correo electrónico suministrado, **el mismo día de notificación por estado de este auto.**

3º.- NEGAR la solicitud de reconocer personería al Dr. *David Fernando Manrique Vargas* para que represente a la Heredera-**María Aidée Ospina** por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.